



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **YURLEY MARCELA CERVANTES MORENO.**,
contra **ALEXIS JAVIER CARRASCAL VILLAMIZAR**

Radicación: 44 279 40 89 000 2019 00174 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que, mediante auto del 11 de mayo de 2022, se requirió a la demandante para que se pronunciara respecto al pago total de la obligación, en virtud que, mediante depósito judicial del 18 de diciembre de 2019, se había cancelado la totalidad de la deuda.

Al respecto, como a la fecha han transcurrido más de 3 meses sin que exista pronunciamiento algún, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que reposen en contra del demandado, como la entrega de títulos judiciales que se encuentren en el expediente a favor de éste.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE la terminación del proceso por pago total de la obligación dentro del proceso ejecutivo promovido por **YURLEY MARCELA CERVANTES MORENO.**, contra **ALEXIS JAVIER CARRASCAL VILLAMIZAR**

SEGUNDO: LEVANTESE las medidas cautelares que se ejecutan en contra del demandado en caso de existir. Líbrense los oficios respectivos por secretaria.

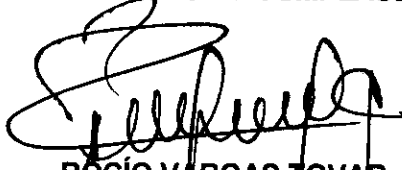
TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución. **SEÑALASE** la entrega para el día 17 de Agosto a las 9:00m a la parte demandada.

CUARTO: ENTREGASE los títulos o depósitos judiciales al demandado que se encuentren en el expediente, siempre y cuando no exista nota de remanente, de ser así, colóquese a disposición del proceso correspondiente.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 de CGP.

SEXTO: Desanotese del libro radicator y como consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior radica por anotación en estado
numero 115 de fecha 29/08/22
Secretaria: 

APRUE: